



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Verbal Nro. 11001-40-03-047-2019-01341-00
Incidente de Nulidad

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho **Resuelve:**

1º Reconocer personería al abogado **Julián Andrés Torres Rincón** como apoderado de la parte demandada **Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado E.p.s. Convida**, en los términos y para los fines del poder conferido [89 expediente electrónico]

2º Del incidente propuesto por el apoderado de la parte demandada **Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado E.p.s. Convida** sustentada en las causales 3 y 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte demandante por el término legal de tres (3) días de conformidad a lo señalado en el inciso 2º del artículo 134 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e2583a4037fc3e43df949982c5bf9defe1e74d2a51d5ec1e67ca180e878d735**

Documento generado en 01/03/2024 08:35:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 010 de 04 de marzo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.